



# MAPID TRAINING PROGRAM - SPAIN

NETWORK BUILDING AMONG FILIPINO ASSOCIATIONS AND  
DIFFERENT ACTORS; ENHANCING THE VISIBILITY OF  
THE FILIPINO COMMUNITY\*

Luca Marin  
CIEMI, Paris

---

\* This material has been produced with the financial assistance of the European Union. The contents of this document are the sole responsibility of the Scalabrini Migration Center and can under no circumstances be regarded as reflecting the position of the European Union.

## **6. Network building among Filipino associations and different actors**

**Luca Marin**

*CIEMI, Paris*

Las asociaciones de personas que comparten una misma finalidad sin provocar daño a la sociedad civil son consideradas en todas partes como una señal y un instrumento de democracia, en tanto se dirigen a incrementar la participación social de los individuos.

En España el derecho a crear asociaciones se establece en el artículo 22 de la Constitución y está regulado por diferentes leyes según la naturaleza de estas.

En nuestro caso nos ocuparemos de las *asociaciones sin finalidad de lucro* y por eso vamos a tener en cuenta la reciente Ley orgánica 1/2002 del 22 marzo 2002. Obviamente vamos a excluir de nuestra disertación algunas asociaciones que, incluso siendo sin finalidad de beneficio económico, pertenecen a categorías bien definidas que contemplan normas específicas: los partidos políticos; las uniones y las organizaciones de dirección; las iglesias, las confesiones y las comunidades religiosas; las federaciones del deporte; las asociaciones de consumidores y usuarios.

## **La Ley organica 1/2002**

Sería bueno conocer de qué manera el derecho decide sobre las asociaciones porque, queramos o no, las discusiones jurídicas en el seno de ellas son muy frecuentes. Como en cualquier otra unión de personas, la legislación existe no tanto para crear la realidad asociativa (que forma parte integrante de la naturaleza humana), sino para dirimir las inevitables peleas que puntualmente se presentan al interior de un grupo constituido.

### **LIBERTAD ASOCIATIVA**

En sus 8 capítulos y sus 42 artículos, la Ley orgánica 1/2002 recuerda muchas veces como la libertad de asociarse (para finalidades lícitas) tenga como consecuencia el hecho que no sea necesario tener ninguna autorización para hacerlo y que los eventuales miembros de una asociación no tengan la obligación de formar parte de ellas o de quedarse. Menos evidente es la deducción siguiente del principio de libertad: la organización interna y el funcionamiento de las asociaciones deben ser democráticas con respeto total al pluralismo. La Unión Europea controla mucho más, incluso hasta la composición de género de las asociaciones, perjudicando aquellas con poca presencia femenina.

Pueden asociarse tanto personas físicas (en carne y hueso) como personas morales (entes varios), siempre que no tengan el acceso prohibido por normas establecidas (edad inferior a 14 años, algunos impedimentos debidos al pertenecer a categorías especiales como ejército, magistratura, etc.).

Los poderes públicos pueden ayudar económicamente a las asociaciones que tengan proyectos de interés general y no sean acusadas oficialmente de discriminar o de odio contra una parte de la humanidad. Dicha acusación existe, según la ley, en cuanto cualquier persona de una asociación haya sido condenado por racismo, terrorismo, etc.....

## FUNDACIÓN

Para crear una asociación son suficientes (al menos) tres personas que se doten de un estatuto. Para obtener del Estado personalidad jurídica es suficiente que se declaren al Registro competente mediante un “acta fundacional” (*acta fundacional*). Esta última contiene datos y coordenadas de los fundadores, de la asociación, de su gobierno y de sus estatutos.

Estos últimos, de los cuales existen diferentes modelos, se componen de al menos diez elementos: 1. denominación; 2. sede (dirección oficial); 3. duración (indefinida o menos); 4. finalidad; 5. modalidad de admisión y de dimisión; 6. obligaciones de los participantes; 7. funcionamiento del gobierno; 8. régimen contable (periodicidad del ejercicio contable); 9. patrimonio y recursos iniciales (cuotas de los socios...); 10. causa de disolución y destinación de los bienes, en tal caso.

En la redacción de los estatutos hay que poner una particular atención en la elección del nombre (no ambiguo o ya asignado) y del domicilio, que será obligatoriamente en España.

La entrega del acta fundacional permite la inscripción de la asociación al Registro adecuado y da lugar automáticamente a la separación entre el patrimonio de la asociación y el patrimonio individual de los socios.

## FUNCIONAMIENTO

El órgano legalmente indispensable para que una asociación se considere viva y conforme a la ley es la Asamblea General (AG) de sus miembros que, después de haber cumplido con sus propias obligaciones y no teniendo condenas por graves infracciones, tendrá que reunirse al menos una vez por año. Dicha Asamblea tendrá también la tarea de dotarse de una directiva más reducida de personas elegidas en su interior. La directiva puede también recibir una remuneración, en el caso que los Estatutos la contemplen.

La ley contempla unos requisitos mínimos para solicitar la convocación de una asamblea extraordinaria: la solicitud tiene que llegar por lo menos del 10% de los miembros, tener un anticipo de al menos quince días y lograr reunir al menos un tercio de los asociados. En AG las decisiones se toman con una mayoría simple y sólo para la disolución es necesaria la mayoría absoluta. Los Estatutos pueden modificar por exceso, estos mínimos.

Los ingresos económicos de una asociación sin finalidad de lucro no pueden subdividirse entre sus miembros o sus afines, sino que deben ser invertidos para sus fines y objetivos particulares.

Se solicita una especial diligencia en el control de los registros morales y financieros de la asociación, que deben ponerse a disposición de los miembros para su consulta. En el caso de graves faltas civiles o de bancarrota son los representantes legales de la asociación, los que van a tener que

responder penalmente. Las informaciones concernientes a la asociación son un derecho de cada uno de sus socios.

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES

Según la característica nacional o local (en el sentido del territorio de una autonomía) la asociación viene inscrita o en un Registro Nacional o en uno “autonómico”. La informatización en red del Registro permite también evitar duplicados en la denominación.

Sería mejor saber que los Registros asociativos son públicos, o sea libremente consultables, aunque algunas informaciones están bajo protección de los datos personales.

La inscripción abre a la asociación la posibilidad de solicitar subvenciones públicas.

## Razones para crear una asociación

Crear una asociación no sólo tiene sus ventajas, sino que puede convertirse en un mal asunto cuando, en el momento de la fundación algunos requisitos están ausentes o poco definidos.

El hecho de dedicarse a una asociación puede parecer a primera vista poco intenso, pero cuando los asociados ya tienen una o más actividades principales, reunirlos todos aun sólo una vez al año se convierte en algo difícil. Tener ordenados los registros, estar pendiente de las actividades buscar fondos, necesita tiempo, del cual a veces sólo personas sin otras cargas pueden disponer. El mucho o poco entusiasmo, la participación más o menos extensa de los socios depende de dos factores principales: la eficacia en realizar las cosas y la comunicación/información clara y extensa sobre las actividades.

Los miembros fundadores de una asociación deben poder redactar primero un documento programático que recoja las observaciones de todos los participantes. Eso debe expresar las motivaciones, las finalidades y las modalidades de funcionamiento de la futura asociación. En el caso que intervengan problemas mayores en esta fase, es aconsejable no seguir adelante.

Una vez constatada la solidez de las intenciones de la fundación, constituir una asociación ofrece ahora múltiples ventajas, ligadas a su condición de *acta pública y moral*. “Existir” como asociación tiene un impacto diferente en la sociedad con respecto a las acciones del individuo. La personalidad moral de la asociación tiene una duración teóricamente superior a la persona física. Con respecto a cualquier otro grupo informal, la asociación tiene un carácter de declaración de compromiso que obliga a la seriedad y regularidad.

Desde un punto de vista económico, las asociaciones sin finalidad de lucro pueden solicitar ayudas públicas y privadas con la garantía formal de que no vengam extraviadas para beneficios de intereses privados.

## Exestructurar la asociación

Los Estatutos de las Asociaciones que acompañan a un “proyecto de fundación” no vienen muy a menudo definidos con cuidado suficiente, tan sólo se especifican claramente las finalidades y las modalidades de elección del gobierno.

Si por un lado la finalidad de las asociación desempeña un papel importante en la definición de su naturaleza, esta última también consta de aspectos más concretos, como su ámbito de acción, la distribución geográfica de sus miembros, la disponibilidad real de personal asalariado o menos.

En España, la Ley 1/2002 prevé que las asociaciones decidan sobre la amplitud de su área de intervención: local o nacional. Una asociación nacional es más difícil de gestionar, aunque sus ambiciones son sin dudas más amplias. En el caso de asociaciones de migrantes, además, algunos socios podrían hasta residir al extranjero y su finalidad podría prever intervenciones fuera de España.

Otro aspecto relevante y pertinente a las finalidades de la asociación es su tipología de interés. Las asociaciones de migrantes, en particular, pueden estar subdivididas en las siguientes categorías.

a. Según la *composición de los miembros*:

- a. Étnicas: en Francia estas asociaciones vienen impropriadamente llamadas “comunitarias” porque en su denominación está presente el origen de los migrantes: “Asociación de los Tunecinos de las dos Orillas”, “Asociación franco-italiana de la región Rodano Alpes”, etc. A veces la denominación comprende expresiones de la lengua de origen: “Asociación Kalayaan”, “Grupo Elele”... El origen de los socios no coincide sólo con su nacionalidad, también puede implicar una unidad más amplia (“Magrebíes de Francia”) o más restringida (“Asociación de Sardos en Cataluña”)
- b. Mixtas: se dan más raramente y con migrantes residentes desde más tiempo en el país de acogida, los orígenes no vienen considerados importantes y se da la prioridad a la similitud de experiencia y problemas. Eso sucede más frecuentemente cuando en la asociación hay parejas mixtas.
- c. Femeninas: aparecen porque el interés para el asociacionismo está siempre más presente en las mujeres que en los hombres, la tendencia a crear asociaciones connotadas según la “tipología” está creciendo constantemente. Obviamente la “tipología” se distingue tanto por el tipo de socios como por la temática.
- d. Religiosas: aunque si los estatutos de algunas asociaciones no mencionan la pertenencia religiosa de los miembros, esta última aparece a veces como un requisito fundamental de admisión.
- e. Categoriales: refugiados, homosexuales, etc. (Cfr. el punto i. más abajo)

b. Según la *temática*:

- a. culturales: promoción de la cultura de origen, intercambios culturales con la cultura local, defensa de la memoria histórica de la inmigración. Hay asociaciones que se expresan con grupos folclóricos, otras que proponen actividades recreativas de estilo exótico (excursiones a los países de origen, comidas con menú exótico, discotecas con música extranjera, grupos deportivos), otras que realizan acumulaciones de objetos y documentos, otras que organizan festivales, exposiciones, celebraciones...
- b. jurídico-sindicales: grupos de ayuda administrativa y jurídica. Los miembros pueden ser abogados y la asociación puede luchar por los derechos fundamentales: derecho de voto, derecho de obtener los papeles, derecho de familia, derecho del hombre, etc.
- c. social-caritativas: algunas asociaciones de voluntarios se proponen ayudar a los migrantes en cualquier ámbito, como sociedades de mutuo-socorro, acompañamiento personal de gente necesitada...
- d. social-integrativas: se dan grupos de migrantes que consideran que el problema mayor que tienen los extranjeros es su “retraimiento identitario” en guetos o ambientes cerrados en sí mismos. Gobiernos y poderes públicos son generalmente muy favorables a este tipo de acciones a favor de la “integración”.
- e. socio-culturales: dedicadas al estudio, al debate y a la documentación, estas asociaciones apuntan a la sensibilización de la sociedad en el reconocimiento de la realidad de los migrantes no sólo como problema, sino también como factor de desarrollo y evolución del país de acogida.
- f. de desarrollo del país de origen: se encargan del envío de fondos, material, misiones de expertos, etc.
- g. de “genero” o “feministas”: asociaciones de mujeres migrantes que quieren ayudar otras mujeres migrantes en la inserción laboral, en la lucha contra la desigualdad, en combatir la violencia conyugal y las tradiciones que ponen a la mujer en un estado de opresión (matrimonios forzados, mutilaciones sexuales, etc.).
- h. familiares: algunas asociaciones ponen en el centro de su acción, a la familia, la salvaguardia del derecho a vivir juntos (contra algunas leyes poco favorables a los matrimonios mixtos), la creación de guarderías para niños o jóvenes, la fundación de asilos para ancianos además de centros sociales para problemas familiares.
- i. profesionales: el difícil reconocimiento de las competencias profesionales de los extranjeros en determinados ámbitos (en particular el médico) y su fuerte presencia en determinados sectores de la economía inspiran la creación de asociaciones basadas en ambientes profesionales: “Unión colf de Italia”, “Asociación refugiados profesionales de la salud”, “Grupo de ayuda artistas migrantes”, “Asociación circenses”...)
- j. religiosas.

- c. Según la *matriz ideológica*, bien declarada en el nombre (“Asociación musulmana para la creación de lugares de culto”, “Familias laicas de España”, “Grupo siderurgistas Karl Marx”): a. Religiosas; b. Políticas; c. Ideológicas.

Por otra parte, más la asociación se connota con un punto de vista religioso o político, más está sometida a una legislación especial.

Comprender la especificidad de su propia asociación, además de permitir una mejor organización (evitando un gran desperdicio de energías), permite prever la duración. Las asociaciones étnicas, por ejemplo, tienen un gran éxito en los primeros años y mueren con el cambio a la “segunda generación” de los migrantes. Las asociaciones que luchan por un derecho individual (por ejemplo: el derecho de voto) podrían terminar en cuanto se lograra el objetivo.

Si una asociación es bastante numerosa, es útil constituir un “Consejo de administración” de representantes elegidos por los miembros.

Pero el ejecutivo de la asociación prevé la elección de, por lo menos cuatro cargos esenciales y algunos accesorios:

- a. El *presidente*: es el representante legal más importante del ente, convoca las reuniones, vigila las actividades, recuerda los objetivos...
- b. El *vicepresidente*: único suplente necesario para no bloquear el funcionamiento ordinario de la asociación en caso de impedimento del presidente.
- c. El *secretario*: a menudo al servicio del “director” de la asociación, se ocupa de los documentos, redacta los informes, organiza la logística de las actividades.
- d. El *tesorero*: gestiona técnicamente la contabilidad, expresa opiniones sobre la factibilidad económica de las actividades, vigila sobre la transparencia de las cuentas.

Los cargos accesorios, son generalmente suplentes o colegas de los cargos esenciales. Además de un “vice”, pueden existir más vicepresidentes, más secretarios, más tesoreros. También puede existir un “presidente honorario” según la oportunidad.

## Buenas prácticas

Para el bienestar de la asociación sugerimos brevemente algunos útiles consejos:

1. redactar cada año un programa preciso y realizable de las actividades: la falta de acciones convierte en inútil la existencia de la asociación.
2. redactar anualmente un completo informe sobre las actividades, la situación económica y las perspectivas para el futuro. La comunicación interna es imprescindible.
3. crear un calendario “regular” de reuniones, no basado en fechas demasiado mudables; es preferible poner plazos como: “cada segundo jueves del trimestre”, “cada viernes por la tarde”, “cada...”.
4. para las reuniones, difundir un orden del día con uno o dos temas esenciales y algunos temas accesorios. Evitar reuniones inútiles.

5. tener una fecha conmemorativa anual para un simple intercambio informal.
6. distribuir a los socios al momento del balance moral y económico un cuestionario anónimo de evaluación de las actividades de la asociación.
7. mantener ordenada la documentación.
8. tener una web puesta al día e interactiva.
9. declarar la propia asociación (si es étnica) también en el registro del correspondiente consulado.
10. decidir cada año los contactos a realizar con otras asociaciones afines.